



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO

FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 6 Fecha: 28 ENE. 2022

## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008 - 2022-GRC-GA

Callao, 28 ENE. 2022

#### VISTOS:

La Carta N°036-2021-C.VILLA DEL MAR de fecha 30 de diciembre de 2021, ingresada con Hoja de Ruta N°SGR-027026 del 30 de diciembre de 2021, presentada por el Representante Legal del CONSORCIO VILLA DEL MAR; el Informe N°007-2022-GRC/GRI-OCV-YMEV del 10 de enero de 2022 de la Inspectoría de Obra; el Informe N°013-2022-GRC/GRI-OCV-BFASC del 13 de enero de 2022, de la Coordinadora de Obra; el Informe N°015-2022-GRC/GRI-OCV-YMEV del 14 de enero de 2022, de la Inspectoría de Obra; el Informe N°017-2022-GRC/GRI-OCV-BFASC del 20 de enero de 2022, de la Coordinadora de Obra; el Informe N°206-2022-GRC/GRI-OCV del 21 de enero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°214-2022-GRC/GRI del 21 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de septiembre del 2021, se suscribió el Contrato N°032-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMPL. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO**", por el monto de S/ 1'774,586.32 (Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Seis con 32/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N°036-2021-C.VILLA DEL MAR de fecha 30 de diciembre de 2021, el Representante Legal del CONSORCIO VILLA DEL MAR, solicita la Ampliación de Plazo N°03 por el término de doce (12) días calendario; invocando el inciso a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a; atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, refiriendo entre otros que: "(...)El contratista a través de su residente ha cumplido con registrar la imposibilidad de ejecutar la partida contractual RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO que forma parte de la ruta crítica del PLAN DE EJECUCIÓN DE OBRA vigente, desde el día 18 al 28 de diciembre de 2021, en espera de la aprobación del adicional de obra N°1, partida que se debe ejecutar luego de la construcción de los muros perpendiculares a los proyectados en el Expediente Técnico Aprobado, que han sido considerados en el adicional de obra N°1(...);" y demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Informe N°013-2022-GRC/GRI-OCV-BFASC del 13 de enero de 2022, la Coordinadora de Obra, Ing. Bella Flor Alba Santa Cruz, en atención al Informe N°007-2022-GRC/GRI-OCV-YMEV del 10 de enero de 2022, de la Inspectoría de Obra Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, las observaciones a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, a fin de que la Inspectoría subsane lo advertido;

Que, mediante Informe N°015-2022-GRC/GRI-OCV-YMEV del 14 de enero de 2022, la Inspectoría de Obra Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, concluyendo entre otros que:

#### "ANÁLISIS:

(...) 3.2.2 (...) el 18 de diciembre de 2021 (HITO DE INICIO DE LA CAUSAL) el contratista indica que no puede ejecutar la partida contractual RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE RELLENO, que forma parte de la ruta crítica, en espera de la aprobación del EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°1; hecho que concluyó el día 29 de diciembre de 2021, cuando reciben la Resolución Ejecutiva Regional N°311-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021 que aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 (HITO DE FIN DE LA CAUSAL).

Por lo cual, el contratista se ha visto afectado en el plazo contractual RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE RELLENO, que forma parte de la ruta crítica del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA vigente a la fecha de la emisión de la solicitud de la







ampliación de plazo, al no poder ejecutar la partida contractual en un total de 12 días calendario, desde el día 18 al 29 de diciembre de 2021, plazo que están solicitando como ampliación de plazo N°3 y se encuentra perfectamente sustentado (...).

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como Inspectora de Obra informo que es **procedente la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°03 remitida por el contratista por 12 días de calendario**; porque el contratista ha invocado la causal según lo establecido en el literal a) del artículo 197, causales de ampliación de plazo y ha cumplido con lo descrito en el artículo 198°, Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

(...) Por lo expuesto, la solicitud de la ampliación de plazo N°3, es **PROCEDENTE** su aprobación por 12 días calendario, contados a partir del día 09 de enero de 2022 hasta el 20 de enero de 2022, siendo la nueva fecha de término contractual; sustentada en la imposibilidad de ejecutar la partida contractual, que forma parte de la ruta crítica del CAO vigente (...).

Que, mediante Informe N°017-2022-GRC/GRI/OCV-BFASC del 20 de enero de 2022, emitido por la Ing. Bella Flor Alba Santa Cruz, Coordinadora de la obra; se remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, concluyendo entre otros que:

"(...) se recomienda **DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N°03, POR EL PLAZO DE DOCE (12) DIAS CALENDARIO, CON FECHA DE INICIO EL 09/01/2022 Y NUEVA FECHA DE TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA EL 20/01/2022 (...)**".

Que, mediante Memorando N°214-2022-GRC/GRI, del 21 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°206-2021-GRC/GRI-OCV del 21 de enero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; comunica la **Procedencia de Ampliación de Plazo N°03**; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista, señalando la conformidad expuesta por la Oficina mencionada; basado en el análisis efectuado por la inspectora de obra y la coordinadora de obra de la referida oficina;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

*El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad







ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 13 Fecha: 28 ENE. 2022

resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte de la Inspectora de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Coordinadora de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°03 por el plazo de Doce (12) días calendario, solicitado por el contratista **CONSORCIO VILLA DEL MAR**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°03, por el plazo de Doce (12) días calendario, solicitado por el contratista **CONSORCIO VILLA DEL MAR**, respecto del Contrato N°032-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. AMPL. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO"*, con fecha de inicio el día 09 de enero de 2022 y como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 20 de enero de 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°015-2022-GRC/GRI-OCV-YMEV emitido por la Inspectora de la Obra, el Informe N°017-2022-GRC/GRI/OCV-BFASC de la Coordinadora de Obra; el Informe N°206-2022-GRC/GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Memorando N°214-2022-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente origina a la Oficina de Logística y copia certificada de la Resolución al contratista **CONSORCIO VILLA DEL MAR**, a la Oficina de Construcción y Vialidad y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)

